



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0177-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	REPSOL COMERCIAL S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios Santa Catalina
c.	Ubicación	Av. Canadá N° 965, Urb. Santa Catalina; distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0177-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	23/04/2014		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

1

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

2

DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

74



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

La empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. cuenta con un (01) Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos "Santa Catalina", aprobado mediante R.D. N° 098-2009-MEM/AAE de fecha 25 de febrero de 2009.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



24



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
 "Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
REPSOL (punto central de ubicación)	0 280 542	8 663 571
Oficinas administrativas	0 280 523	8 663 600
Islas de despacho de combustibles líquidos	0 280 547	8 663 548
	0 280 541	8 663 557
	0 280 533	8 663 564
	0 280 526	8 663 571
Almacenamiento temporal de residuos sólidos	0 280 565	8 663 565

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS



Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)											
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)											
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		(...) los desechos sólidos domésticos que se generen como resultado de la actividad del establecimiento, se está efectuando mediante la clasificación y selección del desecho, colocándolos en recipientes rotulados para el reconocimiento de los mismos (...). Los desechos industriales serán entregados a una EPS-RS reconocida por la DIGESA (...)	IGA N° 1	II.3. PLAN QUE SE EJECUTA EN LA ETAPA DE FUNCIONAMIENTO d) Impacto al elemento suelo (folios 0000021 y 0000022)											
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso													
Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo		(...) se realizarán en forma trimestral	IGA N° 1	<ul style="list-style-type: none"> Pág. 1, del Informe N° 0142-2006-MEM-AAE/CIM Observación N° 1 – Absuelta (folio 0000083) Pág. 2, del Informe N°0020-2009-MEM-AAE/CIM Observación N° 1. Absuelta (folio 0000125) 											
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado		(...) se realizará de acuerdo al Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire y Emisiones, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, Sub Sector Hidrocarburos	IGA N° 1	III. PROGRAMA DE MONITOREOS (folio 0000023)											
	Puntos control		<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Monitoreo de Vapores</th> </tr> <tr> <th>N° de puntos</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8°663,139</td> <td>280,244</td> <td>A 20 m. de la propiedad</td> </tr> </tbody> </table>	Monitoreo de Vapores				N° de puntos	Norte	Este		1	8°663,139	280,244	A 20 m. de la propiedad	IGA N° 1
Monitoreo de Vapores																
N° de puntos	Norte	Este														
1	8°663,139	280,244	A 20 m. de la propiedad													

14



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso				IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)													
			2	8'663,132	280,262																
			3	8'663,128	280,254																
			4	8'663,126	280,240																
			5	8'663,128	280,232																
			6	8'663,125	280,230																
			7	8'663,122	280,232																
			8	8'663,120	280,233																
			9	8'663,124	280,246																
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso																		
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo de	(...) se realizarán en forma trimestral				IGA N° 1	<ul style="list-style-type: none"> Pág. 1, del Informe N° 0142-2006-MEM-AAE/CIM Observación N° 1 – Absuelta (folio 0000083) Pág. 2, del Informe N°0020-2009-MEM-AAE/CIM Observación N° 1. Absuelta (folio 0000125) 													
Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado		(...) se estima que, de ninguna manera en la zona será superior a los límites máximos permisibles (80 dB)				IGA N° 1	II.3. PLAN QUE SE EJECUTA EN LA ETAPA DE FUNCIONAMIENTO b) Impacto al elemento aire (folio 0000021)														
Puntos de control		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Monitoreo de Ruido</th> </tr> <tr> <th>N° de puntos</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8'663,132</td> <td>280,232</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8'663,139</td> <td>280,261</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>8'663,124</td> <td>280,254</td> </tr> </tbody> </table>				Monitoreo de Ruido			N° de puntos	Norte	Este	1	8'663,132	280,232	2	8'663,139	280,261	3	8'663,124	280,254	IGA N° 1
Monitoreo de Ruido																					
N° de puntos	Norte	Este																			
1	8'663,132	280,232																			
2	8'663,139	280,261																			
3	8'663,124	280,254																			
4	Efluentes Líquidos		Compromiso																		
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		No aplica				IGA N° 1														



ju

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios Santa Catalina, se llevó a cabo el día 23 de abril de 2014 a las 10.45 horas, con el representante de la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. verificando las siguientes instalaciones:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- 1) Recepción de combustibles líquidos.
- 2) Almacenamiento de combustibles líquidos.
- 3) Venta de combustibles líquidos.
- 4) Patio de maniobras
- 5) Islas y dispensadores
- 6) Oficinas administrativas
- 7) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 23 de abril de 2014, a las 12.28 horas.

San Isidro,

17 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental